

En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México siendo las **09:00** horas, del **21 de Febrero de 2017**, en la sala de juntas ubicada en la calle de Martín Luis Guzmán sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 del Reglamento de la Ley (en adelante Reglamento), así como del numeral. **3.2.1** de la convocatoria a la licitación.

Este acto fue presidido por **CHRISTIAN VELAZQUEZ CISNEROS**, Subdirector de Adquisiciones, servidor público designado por la COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, quien al inicio de esta junta, comunico que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria, de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, a través de **CompraNet**, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto.

El Presidente del acto, fue asistido por el representante del área requirente de la Dirección de Produccion, el cual solventó las preguntas de carácter técnico, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

El Presidente del acto, dio inicio al acto señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 bis de la Ley, la solicitud de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar, electrónicamente del siguiente licitante.

No.	NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. De PREGUNTAS
1	SANCHEZ, S.A. DE C.V.	CompraNet	8

Se adjunta copia de la pantalla de CompraNet.

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la convocatoria presentadas en tiempo y forma por el interesado, así como la respuesta otorgada por la Convocante, como se indica a continuación:

PREGUNTA DE SANCHEZ, S.A. DE C.V.

PREGUNTA 1.- Cual será método de comprobación del contenido nacional de acuerdo con el numeral 6.6.1 inciso d referente a la integración nacional, no se debería llevar a cabo una visita ocular o presencial a la planta donde se fabrique integralmente la tinta en México.

Página 1 de 5 FO-CON-08

Alrhacén Tequesquináhuac, Martin Luis Guzmán s/n Col. Nueva Ferrocarrilera Tlalnepantla, C.P. 54030. Estado de Mexico Tel. (55) 53-21-03-00 www.conaliteg.gob.mx | info@conaliteg.gob.mx



RESPUESTA A LA PREGUNTA 1.- Los licitantes deberán presentar lo establecido en el numeral 6.6.1 inciso d) Carta de Integración Nacional (cumplimiento obligatorio), asimismo la convocante podra apegarse a lo establecido en las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre del 2010, así como a lo establecido en el artículo 57 párrafo segundo de la Ley, de conformidad con lo siguiente:

CAPITULO VII De las verificaciones del contenido nacional

La Secretaría, de conformidad con sus facultades y en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, podrá verificar que los bienes cumplan con los requisitos de producción en los Estados Unidos Mexicanos y con el porcentaje de contenido nacional requerido, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas.

La verificación a que se refiere el párrafo anterior tendrá por objeto, corroborar la veracidad del escrito referido en la Regla 8 y, en su caso, en la Regla 15 del presente instrumento La Secretaría, por conducto de la Dirección, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de contenido nacional de oficio o a solicitud de la Secretaría de la Función Pública o del órgano interno de control correspondiente, cuando los bienes ofertados hayan sido entregados a la convocante o, en su caso, al contratista, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones.

Cuando las dependencias y entidades convocantes establezcan requisitos de contenido nacional para proyectos integrales y obras públicas en general, corresponderá a éstas verificar que los contratistas cumplan con el porcentaje de contenido nacional solicitado en el proyecto respectivo.

En caso de que exista duda respecto al cumplimiento de la producción en los Estados Unidos Mexicanos y del porcentaje de contenido nacional de los bienes que conforman el porcentaje de contenido nacional del proyecto, las dependencias y entidades, por conducto del órgano interno de control respectivo, podrán solicitar el apoyo de la Secretaría para que ésta, a través de la Dirección, verifique el cumplimiento de lo anterior.

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección solicitará a la Secretaría de la Función Pública, al órgano interno de control correspondiente o proveedor o contratista, la información documental relacionada con los procedimientos de contratación en los que fueron suministrados los bienes sujetos a verificación.

La verificación del contenido nacional de los bienes procederá una vez que éstos hayan sido entregados en su totalidad a la dependencia o entidad convocante de que se trate, y sólo podrá llevarse a cabo dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que éstos hayan sido entregados.

Sólo podrá realizarse una verificación del contenido nacional a cada fabricante de un producto determinado en cada procedimiento de contratación.

A efecto de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de contenido nacional, la Dirección requerirá al proveedor de bienes, al contratista o en su caso al fabricante de los mismos, la información documental siguiente:

Memoria de cálculo del porcentaje de contenido nacional, incluyendo la estructura de costos respectiva, correspondiente a los bienes adjudicados al proveedor o suministrados por el contratista, en la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, según corresponda;

Copia simple de las facturas que amparan la compra de todos y cada uno de los insumos necesarios para la fabricación del producto objeto de verificación, incluyendo, para el caso de insumos importados, copia de los pedimentos de importación y de los gastos aduanales generados;

Descripción detallada del proceso productivo para la fabricación de los bienes objeto de verificación;

Página 2 de 5 FO-CON-08



Nombre de la empresa fabricante de los bienes objeto de verificación y domicilio de la planta en la que fueron fabricados dichos bienes, Cualquier otro documento o información que pudiera ser relevante para determinar el cumplimiento de los requisitos de contenido nacional. En caso de que el proveedor de bienes no sea el fabricante de los mismos y que por motivo de una verificación se le requiera presentar la información que demuestre el cumplimiento de los requisitos de contenido nacional de los bienes que entregó a la convocante, deberá solicitar la información correspondiente al fabricante que le suministró dichos bienes. Una vez presentada la información referida en la Regla anterior, la Dirección realizará el análisis correspondiente de la misma y evaluará si resulta necesaria o no la inspección física en las instalaciones del fabricante, distribuidor, proveedor o contratista de los bienes objeto de verificación.

De resultar procedente la inspección física, ésta podrá practicarse en uno o más establecimientos, según sea necesario, sean del fabricante, distribuidor, proveedor o contratista de los bienes objeto de verificación, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas.

La persona sújeta a la verificación permitirá el acceso a las autoridades competentes a las instalaciones en donde se lleve a cabo el proceso de producción, proporcionando las facilidades necesarias y exhibiendo la información documental que le sea requerida, a efecto de corroborar el cumplimiento de la producción en los Estados Unidos Mexicanos y del porcentaje de contenido nacional, conforme a lo manifestado bajo protesta de decir verdad por el proveedor o contratista, en el procedimiento de contratación correspondiente.

Como resultado de la verificación referida en esta Regla, la Dirección emitirá un informe de resultados y lo enviará a la Secretaría de la Función Pública o al órgano interno de control respectivo, con el objeto de que, en el ámbito de sus respectivas facultades, determinen lo conducente.

En caso de que el proveedor o contratista sujeto a la verificación correspondiente no presente la información requerida, la Dirección informará de esa omisión a la Secretaría de la Función Pública, o al Órgano Interno de Control correspondiente, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente.

36. En lo que corresponda, será supletoria de estas Reglas la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

PREGUNTA 2.- En el anexo técnico donde aparecen las características técnicas se indica que el Tack se mide con 1.32cm de tinta, cuando en realidad se hace con 0.9 cm de tinta, no sería adecuado corregirlo.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 2.- Las fichas técnicas del Anexo Técnico ya establecen una medida de 0.9 cm

PREGUNTA 3.- Hay cambio de especificación de tono en el AE respecto a la licitación del año anterior es esto correcto.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 3.- Es correcta su apreciación el tono en el AE es de C menor a 3 (ver fichas técnicas)

PREGUNTA 4.-En el anexo técnico donde aparecen las características técnicas del cyan se especifica en el tono un AE límite de <3 y aparece una nota a pie de la tabla que indica que la tinta se rechazara cuando el AE de la tinta sea mayor a 5, cual es el correcto.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 4.- Se pide que el AE sea menor a 3 para mejor tonalidad de la tinta pero el parámetro correcto para rechazo de tinta será si el AE es mayor a cinco en cualquiera de los cuatro colores. (ver ficha técnica)

Página 3 de 5 FO-CON-08



PREGUNTA 5.- En el anexo técnico donde aparecen las características técnicas del Magenta se especifica en el tono un ΔE límite de <4 y aparece una nota a pie de la tabla que indica que la tinta se rechazará cuando el ΔE de la tinta sea mayor a 6. ¿Cuál es el correcto?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 5.- Se pide que el AE sea menor a 3 para mejor tonalidad de la tinta pero el parámetro correcto para rechazo de tinta será si el AE es mayor a cinco en cualquiera de los cuatro colores (ver fichas técnicas)

PREGUNTA 6.- En el anexo técnico donde aparecen las características técnicas del Negro se especifica en el tono un ΔE límite de <3 y aparece una nota a pie de la tabla que indica que la tinta se rechazará cuando el ΔE de la tinta sea mayor a 5. ¿Cuál es el correcto?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 6.- Se pide que el AE sea menor a 3 para mejor tonalidad de la tinta pero el parámetro correcto para rechazo de tinta será si el AE es mayor a cinco en cualquiera de los cuatro colores (ver fichas técnicas)

PREGUNTA 7.- En el anexo técnico donde aparecen las características técnicas del Amarillo se especifica en el tono un ΔE límite de <4 y aparece una nota a pie de la tabla que indica que la tinta se rechazará cuando el ΔE de la tinta sea mayor a 6. ¿Cuál es el correcto?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 7.- Se pide que el AE sea menor a 3 para mejor tonalidad de la tinta pero el parámetro correcto para rechazo de tinta será si el AE es mayor a cinco en cualquiera de los cuatro colores (ver fichas técnicas)

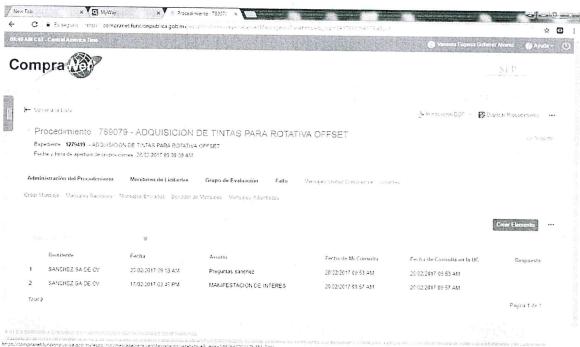
PREGUNTA 8.- En el anexo técnico sobre las características de las tintas aparece una columna donde se establece el TIPO de característica. Al final de cada ficha técnica se establece que una característica TIPO C es Crítica y una característica TIPO E es para Estadístico. ¿Esto quiere decir que solo cuando el proveedor no cumpla con una característica TIPO C se rechazará el producto y que las TIPO E se llevarán solo para estadísticas informativas?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 8.- No, en cualquier caso que se rebasen los parámetros será rechazado, ya que esto es necesario para los insumos, la clasificación C y E son sólo para control interno.

Después de dar respuesta a la solicitud de aclaración enviada por el licitantes a través de Compranet, con fundamento en el artículo 46, fracción II del Reglamento de la Ley, a partir de que se publique la presente acta en CompraNet, se les otorgará un plazo máximo de 6 horas el cual vencerá el día 21 de febrero del presente año a las 16.:00 hrs, para reformular las preguntas que consideren necesarias en relación a la respuesta emitida por la Convocante, venciendo este plazo la Convocante dará respuesta a los cuestionamientos en caso de que estos existan.

Ju

Página 4 de 5 FO-CON-08



Dirección Como de acomo managen estre está de subjecto ceretamente, propositá (16 de 200-12 / 3 do 1-3 de 10 de 200-12 / 3 do 1-3 de 10 de 200-12 / 3 do 1-3 de 10 de 200-12 / 3 de 200-



De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta acta forma parte integrante de la convocatoria esta licitación.

Por lo anteriormente referido, este acto se suspende siendo las 09:30 horas para reanudarse, este mismo día a las 16:00 horas.

Esta Acta consta de 5 hojas y 1 anexos, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
CHRISTIAN VELAZQUEZ CISNEROS.	SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.	
LETICIA GUEVARA NIETO.	DIRECCION DE PRODUCCION.	John.
LEONARDO DIAZ FALCON	DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.	Thinz

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

	market and the second s
NOMBRE	FIRMA-
IGNACIO BAUTISTA LÁZARO.	1) dentiste
	FIN DEL ACTA

J.